



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

DECRETO DE CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y DE ACUERDO CON LAS BASES Y CONVOCATORIA, APROBADAS CON FECHA 25/09/2020 Y PUBLICADA EN EL BOP DE TOLEDO DE 01/10/2020 Y SU CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL BOP DE TOLEDO DE 07/10/2020

En virtud de las competencias que me atribuyen las leyes y de conformidad con la propuesta del Tribunal de Selección (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de fecha 23 de marzo de 2021), y de acuerdo con las bases y convocatoria del concurso oposición (aprobadas con fecha 25 de septiembre de 2020 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 7 de octubre de 2020), se crea la bolsa de trabajo temporal de operarios de servicios múltiples de Navalcán (Toledo), que figura ordenada por puntuaciones, como anexo I.

Se comunica que se efectuará el primer llamamiento para la contratación, durante seis meses, de un operario de servicios múltiples, según el orden establecido en la referida Bolsa de Trabajo Temporal, para el mes de abril de este año.

En el anexo II, se exponen las normas incluidas en las bases y convocatoria del concurso oposición, sobre la obligación del nombramiento que le sea ofertado y las excepciones.

Publíquese el presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para general conocimiento, y concediéndose a cualquier interesado, el plazo de un mes, para que potestativamente pueda interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Navalcán o, un plazo de dos meses, para poder interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales competentes, o en su caso, emprender cualquier otra acción en defensa de sus legítimos intereses.

ANEXO I

CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

ORDEN	NOMBRE	Total
1	JOSE MIGUEL CORREGIDOR MUÑOZ	69,32
2	FELIX MARTIN PEÑA	68,61
3	DAVID RIVERA RODRIGUEZ	68,33
4	SANTOS MANZANAS TOMAS	65,50
5	JORGE RODRIGUEZ ACEDO	62,85
6	JORGE GARCIA BARROSO	62,80
7	JESUS SOBRINO EUSEBIO	58,85
8	DANIEL BURGOS HERNANDEZ	56,00

ANEXO III

OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO QUE LE SEA OFERTADO Y EXCEPCIONES

Según lo dispuesto en el artículo 8.8, de las vigentes bases de aplicación: Todo inscrito en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden con el que figure en la citada bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo conllevarán, automáticamente, como penalización, la ubicación del participante en el último lugar de la bolsa de trabajo.

No obstante lo anterior, cuando el rechazo o no incorporación sean por causas justificadas, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a quien o quienes les correspondan, según el orden de la lista, conservando, el renunciante, el número de orden en la bolsa, sin ser penalizado por ello.

Causas justificadas de rechazo o no incorporación, que no conlleven penalización y, que conservarán el orden en la bolsa:

a) Mantener una relación de empleo con otra Administración o empresa privada. Para acreditar la concurrencia de esta circunstancia deberá presentar un informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha del llamamiento o con la presentación del contrato de trabajo.

b) Padecer enfermedad o accidente, debiendo presentar el correspondiente informe médico.

c) Encontrarse en situación que otorgue derecho al disfrute de licencia por maternidad, paternidad o adopción, debiendo acreditarse documentalmente tal situación.

d) Razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas como tales por el Ayuntamiento.



Una vez finalizada cualquiera de las causas justificadas alegadas, de las relacionadas anteriormente, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento. Durante ese tiempo el candidato estará en la situación de no disponible por causa justificada y conservará su número de orden, sin recibir ninguna penalización. Si no realiza esa notificación, en el plazo señalado de cinco días, el interesado será penalizado, pasando al último lugar en el orden de la bolsa de trabajo.

Los candidatos podrán, también, solicitar estar en situación voluntaria de no disponibles, de forma temporal, en la bolsa de trabajo, sin que sean penalizados y conservando su número de orden. Para ello, tienen que solicitarlo por escrito, con una antelación de tres días, a la fecha de efectos de la situación de no disponibles, en caso contrario, serían penalizados pasando al último lugar de la bolsa si son llamados, sin haber manifestado su deseo de estar en situación voluntaria de no disponibles, sin haberlo solicitado con la antelación citada. En dicha situación, una vez solicitada, se deberá estar un mínimo de cuatro meses.

Y para pasar a la situación de disponible, nuevamente, en la bolsa, se deberá solicitar por escrito, con una antelación mínima de un mes. No se podrá solicitar estar en la situación no disponible voluntaria, cuando se haya recibido un llamamiento para ser contratado por este Ayuntamiento.

Navalcán, 23 de marzo de 2021.–El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.º I.-1391